

CIRCULAR N° 13/2020

REF: ACORDADA N° 8060 – REMISIÓN DE ACTUACIONES A LA OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL INTERIOR

Montevideo, 18 de febrero de 2020.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8060 de fecha 17 de febrero de 2020, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

er

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Acordada n° 8060

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez – Presidente -, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri, y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO

- I)** Ante la iniciativa de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay - ADAJU - en cuanto a la conveniencia de modificar la forma en que son remitidas por los distintos Juzgados del País, las actuaciones a ser notificadas por las diferentes Oficinas Centrales de Notificaciones del interior;
- II)** En la actualidad existe Oficina Central de Notificaciones en los departamentos de Maldonado, creada por Acordada n° 7081 de 7 de diciembre de 1990; Paysandú, Rivera, Salto y ciudad de Las Piedras constituidas por Acordada n° 7245 de 26 de setiembre de 1994; y Ciudad de la Costa establecida en Acordada n° 7441 de 3 de diciembre del año 2001;
- III)** que por Acordada n° 7411 de 3 de diciembre del año 2000 se introducen modificaciones en cuanto a la expedición de recaudos y copias con los que deben realizarse las notificaciones en los departamentos de Maldonado, Paysandú, Rivera, Salto y ciudad de Las Piedras;
- IV)** que por Acordada n° 6999 de 8 de febrero de 1989 se instrumenta la forma para la realización de las notificaciones del interior que deban practicarse en el departamento de Montevideo;
- V)** En mérito al informe favorable de División Servicios Inspectivos, y que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes, eliminando trámites que hacen más compleja la tramitación de actuaciones entre las distintas Sedes del País, la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para



obtener una más eficaz prestación del servicio de justicia;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y Acordada n° 6999 de 8 de febrero de 1989.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Deróguese el artículo 2° de las Acordadas nros. 7081 y 7245; y el artículo 1° de las Acordadas nros. 7411 y 7441.

2°.- Las distintas Sedes que cometan notificaciones a otras jurisdicciones del interior del País, en que existan Oficinas Centrales de Notificaciones, deberán remitir las actuaciones respectivas directamente a las mismas, con los recaudos necesarios para practicar la notificación, procediéndose en todos los casos en la misma forma de remisión de actuaciones que a la Oficina Central de Notificaciones de Montevideo, conforme a lo establecido por la Acordada n° 6999 de 8 de febrero de 1989.

3°.- La presente Acordada entrará en vigencia el día 2 de marzo de 2020.

4°.- Quedan derogadas todas las Acordadas y reglamentaciones pertinentes que se opongan a la presente.

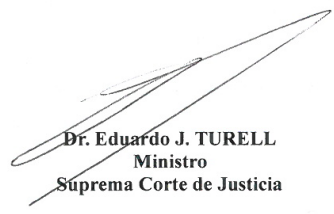
5°.- Comuníquese.-



Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dr. Eduardo J. TURELL
Ministro
Suprema Corte de Justicia

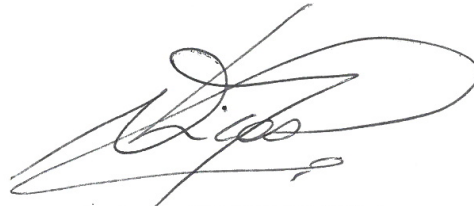


Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

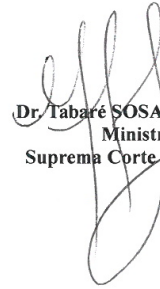


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

